



**ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**  
**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR**  
**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**  
**Y DE APOYO A LA GESTION**



## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley 99 de 1993, integrada por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforma una unidad geopolítica, biogeográfica, hidrogeográfica, dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales y renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA tiene jurisdicción en el Departamento de Atlántico, particularmente en los 23 municipios sin incluir el perímetro urbano del Distrito de Barranquilla. Tiene por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables y no renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Ambiente y desarrollo sostenible.

Concordante con lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico cuenta para la vigencia 2020-2023 con su Plan de Acción institucional “Atlántico Sostenible y Resiliente” que ha sido construido siguiendo cuidadosamente la normativa que le rige, está alineado y articulado estratégicamente a los demás instrumentos de planificación para el desarrollo, no solo a nivel nacional, sino también a nivel internacional, entre otros, los programas y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, a los objetivos y metas de la Agenda Global de Desarrollo (ODS 2030), a Programas, Proyectos, Metas e indicadores del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y a los indicadores mínimos de gestión de las Corporaciones Autónomas Regionales (Resolución 667 de 2016).

Las diferentes alineaciones a otros instrumentos de planificación para el desarrollo permitieron establecer, con claridad, el cúmulo de situaciones y asuntos sin ejecutar, los nuevos retos concebidos a nivel internacional y nacional y por supuesto, las problemáticas que son necesarias abordar en los próximos cuatro años.

De lo anterior se definieron 5 líneas estratégicas dentro de las cuales se definen Acciones Operativas donde se materializa las respuestas planteadas a cada una de las situaciones y hechos ambientales identificados como problemas ambientales en el Departamento. Las acciones operativas constituyen el desarrollo de un conjunto de programas, proyectos, acciones estratégicas, metas e indicadores que han sido elaborados con el propósito de ser abordados, desarrollados y cumplidos como compromiso institucional durante período del cuatrienio 2020-2023.

La corporación en aras de profesionalizar y buscar la eficiencia y eficacia en el resultado de la ejecución de sus procesos, así como lograr una alta satisfacción en la atención de sus usuarios, ha abanderado el rediseño institucional de su planta de personal, logrando para la vigencia 2023 un incremento de 34 cargos, para un total de 103 cargos en la planta de personal. No obstante, el logro anterior, el estudio de cargas de trabajo realizado bajo la guía de DAFP arrojó que, para lograr un punto de equilibrio entre la carga originada de las funciones propias, sin incluir las actividades originadas de los programas y proyectos establecidos en el PAI y los recursos se debía contar como mínimo con una planta de personal de 174 cargos. Sin embargo, por temas presupuestales no fue posible la creación de todos los cargos requeridos.

Para el año 2023 se hace necesario dar continuidad a los compromisos adquiridos en ejecución del plan de acción institucional, toda vez que el mismo responde a las responsabilidades contractuales e institucionales de la Corporación para el cumplimiento de sus objetivos misionales y los establecidos en el PGAR 2012-2023.

Para el caso específico dentro de las 5 líneas estratégicas señaladas en el PAI, encontramos la línea de sostenibilidad Institucional, la cual tiene como objetivo *Garantizar la sostenibilidad en la estructura interna, funciones y operatividad interna de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.*



**ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**  
**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR**  
**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**  
**Y DE APOYO A LA GESTION**



Dentro de la línea de sostenibilidad institucional, encontramos Diez programas a saber: -Gestión Humana, -Seguridad y salud en el trabajo, -Tecnología, -Comunicaciones, -Banco de Proyectos, - Información Ambiental, -Sistemas de Gestión Integrados, - Gestión Documental y Archivo, - Soporte Jurídico y Gestión de Infraestructura.

A su vez dentro de esta línea estratégica se incluye el programa 5.7 *Sistemas de Gestión integrados* (una gestión eficiente y coherente con los principios ambientales) que tiene como objetivo *Desarrollar e implementar un modelo de gestión corporativo que integre sistemas disímiles, pero complementarios, buscando el cumplimiento de los objetivos corporativos, la mejora continua, el bienestar social de sus funcionarios y colaboradores, y el posicionamiento institucional.*

En cumplimiento de este objetivo la Corporación durante los años 2020, 2021 y 2022 continuó consolidando la implementación del sistema de gestión integrado logrando para finales del año 2022 la ratificación de la certificación del Sistema de Gestión de la Calidad bajo la norma ISO 9001:2015 obtenida por primera vez en el año 2018; así como la consolidación de la certificación del Sistema de Gestión Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo bajo las normas ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018; reconocimientos dados por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – Icontec como resultado de la evaluación realizada por dicho ente bajo las normas mencionadas.

Según indicado hasta el momento y habiendo logrado el objetivo de *Desarrollar e implementar un modelo de gestión corporativo que integre sistemas disímiles, pero complementarios, buscando el cumplimiento de los objetivos corporativos, la mejora continua, el bienestar social de sus funcionarios y colaboradores, y el posicionamiento institucional*, se hace necesario:

1. Iniciar la implementación de ajustes y acciones de mejora encaminadas al mejoramiento del sistema de gestión integrado de la Corporación, considerando los resultados obtenidos en desarrollo de la auditoría interna y externa realizadas en el año 2022, con el fin de fortalecer la capacidad de cumplimiento de la Entidad frente a los requisitos aplicables.
2. Iniciar la implementación de una cultura de seguimiento y control al interior de la Corporación y en los diferentes procesos que hacen parte del sistema de gestión integrado, como herramienta clave para la detección de oportunidades de mejora que puedan verse materializadas de manera sistemática en las actividades de la Corporación y que hagan evidente la cultura de mejoramiento de cara a usuarios y partes interesadas en general.
3. Enfatizar en los procesos de formación y capacitación de los funcionarios y contratistas de la Corporación en cuanto a los requisitos del Sistema de Gestión Integrado certificado bajo las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018.
4. Fortalecer el diseño e implementación de controles aplicables al sistema de gestión integrado de la corporación en el marco de los sistemas de gestión de calidad, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, buscando el nivel de desempeño la organización y un mayor nivel de cumplimiento frente a los requisitos aplicables.
5. Asegurar el cumplimiento de los requisitos aplicables al Sistema de Gestión Integrado de la Corporación, así como de los controles establecidos.

Con la ejecución de esta contratación se apoya principalmente con en el cumplimiento de las siguientes acciones estratégicas:

Línea estratégica: <b>SOSTENIBILIDAD INSTITUCIONAL</b>			
<b>Programa</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Acción Estratégica</b>	<b>Meta 2020-2023</b>
Sistemas de gestión integrados	MIPG.	Implementar un modelo integrado de planeación y gestión, de conformidad con el Decreto 1499/17	No. de modelos implementados

Con base en lo anterior, la Oficina de Control interno debe realizar unas auditorías internas con el fin



**ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**  
**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR**  
**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**  
**Y DE APOYO A LA GESTION**



de verificar el estado de avance o mejora del Sistema de Gestión Integrado, así como el estado de la implementación del modelo integrado de planeación y gestión de conformidad con el Decreto 1499/17.

Para ello, se requiere contar con personal idóneo para asesorar, apoyar y asistirle en el desarrollo de dichas auditorías, dada la insuficiencia de la planta de personal para atender la totalidad de asuntos a cargo, muy a pesar, de haberse actualizado en la vigencia 2023.

Por lo anterior, se hace necesario el apoyo de un abogado en el desarrollo de las auditorías internas que debe llevar a cabo la oficina de control interno de la entidad.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones con el siguiente objeto “prestación de servicios profesionales de apoyo a la oficina de control interno en el desarrollo de las auditorías internas.” en la clasificación UNSPSC 84111603;80161500, conforme a certificación expedida por el secretario general de la Corporación.

Para el presente estudio se cuenta con certificación donde constan que el personal de planta de la Corporación es insuficiente para atender las actividades señaladas anteriormente. En consecuencia, se evidencia la necesidad de contratar a un profesional que apoye en la realización de las labores descritas anteriormente.

## **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.**

**2.1 Objeto:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO EN EL DESARROLLO DE LAS AUDITORÍAS INTERNAS.

### **2.2 Obligaciones de las partes:**

#### **2.2.1 Obligaciones Generales del contratista:**

- Proteger la documentación institucional, velar por su organización, conservación, uso y manejo; garantizando el derecho de acceso a la información pública, salvo excepciones de ley. Salvaguardar el patrimonio documental de la entidad, contribuyendo a la eficiencia y gestión administrativa para el servicio a la comunidad.
- Cumplir las obligaciones del Decreto 1072/2015, Resolución 0312/2019, Resolución 666/2020, normas para tareas de alto riesgo y toda disposición en Seguridad y Salud en el Trabajo, expedida por el gobierno nacional, incluidas aquellas que adicionen o modifiquen las presentes.
- Cumplir con cada uno de los lineamientos para los sistemas de gestión integrados de la entidad, el cual incluye requisitos en cuanto a la calidad en la gestión, el impacto ambiental de las actividades desarrolladas, la salvaguarda y bienestar de nuestro talento humano, así como las demás normas adoptadas.
- Acreditar su afiliación a los sistemas de seguridad social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales durante la vigencia del contrato y los pagos que efectúen debe corresponder a lo efectivamente percibido, y armonizado con la Directrices del Gobierno Nacional (Art. 50 Ley 789 de 2002).
- Leer, observar y darle cumplimiento en todas sus partes a la Guía de Compras Públicas Socialmente Responsable – G – CPSS-02, emitida por Colombia Compra Eficiente

#### **2.2.2 Obligaciones específicas del contratista.**

En cumplimiento de su objeto contractual, el contratista deberá desarrollar las siguientes obligaciones:

- Apoyo en el ciclo de preparación de las auditorías internas por parte de control interno para verificar el estado de avance o mejora del Sistema de Gestión Integrado, así como el estado de la implementación del modelo integrado de planeación y gestión de conformidad con el Decreto 1499/17.
- Apoyar el desarrollo de las auditorías internas por parte de control interno para verificar el estado de avance o mejora del Sistema de Gestión Integrado, así como el estado de la implementación del modelo integrado de planeación y gestión de conformidad con el Decreto 1499/17.
- Apoyo en la elaboración del informe de resultados de las auditorías internas.



**ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**  
**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR**  
**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**  
**Y DE APOYO A LA GESTION**



**2.2.3 Obligaciones de la Corporación:**

- Expedir el certificado de registro presupuestal.
- Efectuar los pagos estipulados en el contrato.
- Designar el supervisor para la vigilancia del contrato.
- Suministrarle al contratista la información requerida para el desarrollo de su objeto contractual.
- Cumplir y hacer cumplir el contrato en las condiciones pactadas en el mismo.

**1.3 Plazo:** Con ocasión de las actividades a realizar, se ha estimado un plazo de ejecución de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**1.4 Lugar de ejecución:** El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, comprometiéndose el contratista a entregar los informes y productos en la sede de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

**1.5 Valor y forma de pago:** El valor del contrato se estima en la suma de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS ML (\$21.000.000)**, los cuales se pagarán en mensualidades vencidas equivalentes a **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML. (\$3.500.000)** cada una. Para efectos del pago, el contratista deberá radicar la cuenta de cobro, acompañada del informe mensual de actividades con sus respectivos soportes, con el previo visto bueno del supervisor designado, en las plataforma/as habilitadas para ello por parte de la CRA.

**1.6 Supervisión:** La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario General.

**1.7 Identificación del contrato a celebrar:**

Prestación de Servicios Profesionales.

**2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

La ley 80/93 en su artículo 32, numeral 3, define el contrato de prestación de servicios como: *“los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. (...)”*.

Por su parte, la Ley 1150/07 en su artículo 2, numeral 4, literal h, determinó que para la celebración de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión se acudiría a la modalidad de Contratación Directa.

A su vez, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, al referirse al contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, indicó lo siguiente:

*“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*



**ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**  
**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR**  
**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**  
**Y DE APOYO A LA GESTION**



*La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”*

Ahora bien, como el servicio objeto del contrato a celebrar es de carácter intelectual y diferente al de consultoría, resulta factible acudir a la modalidad de selección de Contratación Directa prevista en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 de 2015.

### 3. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir con la guía para la elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales que prestan sus servicios en entidades públicas y privadas.

En consecuencia, la contratación de este servicio profesional no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad, por lo tanto, la determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionado con el conocimiento y acreditación de estudios y/o experiencia.

Ahora bien, como quiera que se trata de una contratación por idoneidad y experiencia, para efectos de fijar el precio total del contrato en la suma de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS ML (\$21.000.000)**, la entidad tiene en cuenta la formación académica y experiencia exigida al futuro contratista, señalada en el ítem 7 de este documento.

Para establecer el valor mensual de los honorarios en la suma \$3.500.000, la Corporación tomó como marco de referencia los toques actualizados fijados en la Resolución N° 000025 de enero de 2022, específicamente categoría A10 por valor de \$4.707.758,33 para profesionales sin experiencia.

El presupuesto oficial que respalda el valor de la contratación se obtendrá de los rubros de inversión 25.7.3.1. Implementar un modelo integrado de planeación y gestión, de conformidad con el Decreto 1499/17 y se ampara con el CDP para la vigencia 2023.

### 4. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección la entidad ha evaluado el riesgo referente al cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente, así:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento o		¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto					Valoración del riesgo	Categoría

1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	2	3	Bajo	Contratista	Ejecución	Finalización del plazo de ejecución	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laborales, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad, discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional. Afiliación ARL	1	1	2	Bajo	Contratista	Ejecución	Finalización del plazo de ejecución	CRA Supervisor Contratista	Permanente
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por servicios adicionales, se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales de manera sobreviniente a la necesidad que se estaba satisfaciendo con la ejecución del contrato	Prestación de servicio sin disponibilidad presupuestal que generen reclamaciones	2	3	5	Medio	CRA	No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de adicionales, prorroga o modificaciones contractuales	1	1	2	Bajo	Director del Área - Supervisor del contrato	Ejecución	Finalización del plazo de ejecución	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	Permanente

4	Específico	Interno	Ejecución Operacional	Riesgo por la prestación del servicio por fuera del objeto y/o las obligaciones contractuales pactadas.	Prestación de servicio sin la solemnidad requerida por ley	2	3	5	Medio	Contratista	No prestar servicios sin la suscripción previa de la adición, modificación o contrato adicional.	1	3	4	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Finalización del plazo de ejecución	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	Permanente
5	Específico	Interno	Ejecución Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	CRA	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requiera registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	CRA	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato

## 6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA NO EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no son obligatorias las garantías en la modalidad de selección de contratación directa.

No se exigirá contrato de seguro contenido en una póliza, teniendo en consideración que: i) durante las vigencias 2021 y 2022 la Corporación no adelantó ninguna actuación administrativa tendiente a declarar el incumplimiento de contratos de prestación de servicios profesionales, de tal suerte que el riesgo asociado al incumplimiento en este tipo de contratos es muy bajo; ii) en la forma de pago no se pactará pago anticipado; iii) el contrato a celebrar es Intuitus Personae y no amerita la vinculación de personal adicional para el desarrollo de las obligaciones; iv) el objeto versa sobre servicios intelectuales y no sobre la adquisición de bienes o la ejecución de obras.

## 7. REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN

- a) El contratista deberá ser abogada, con el propósito de que atienda diligentemente las actividades acordadas.
- b) El contratista no deberá estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley. Con la firma del contrato se entiende que el futuro contratista no se encuentra incurso en las



**ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**  
**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR**  
**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**  
**Y DE APOYO A LA GESTION**



citadas prohibiciones, en atención a las previsiones pactadas en la minuta del contrato. Con antelación a la suscripción del contrato, el interesado debe allegar el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

c) El contratista no debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en la Ley 610 de 2000 y deberá presentar el previamente a la suscripción del contrato el respectivo certificado emitido por el mencionado ente de control.

d) El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a la seguridad social como independiente, en materia de salud, pensión y riesgos laborales.

e) Aportar la demás documentación que le sea exigida de manera previa a la firma del contrato.

### **8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad al inciso final del artículo 217 de la Ley 019 de 2012, *“La liquidación... no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.”*

En concordancia con lo anterior, el futuro contrato no será objeto de liquidación.

Abril 24 de 2023.

**PEDRO CÉPEDA ANAYA**  
**Secretario General.**